

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe Final
Dirección Regional de
Arquitectura
Región de Arica y Parinacota

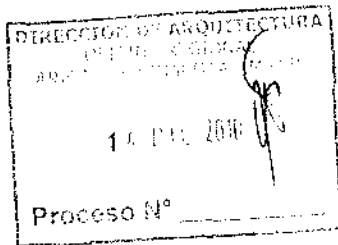


Fecha : 13 de diciembre de 2010
N° Informe : 52/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 552/2010



REMITE INFORME FINAL N° 52, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCION
DE ARQUITECTURA, REGION DE ARICA Y
PARINACOTA.

OFICIO RESERVADO N° 003652

ARICA, 14 DIC. 2010

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final N° 52, de 2010, emitido en el marco del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control, con el objeto de efectuar una auditoría de inversiones en infraestructura.

Saluda atentamente a Ud.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

 A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 52, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA, EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 13 DIC. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se ha realizado una auditoría de inversiones en infraestructura en la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Arica y Parinacota.

Objetivo

La revisión tuvo por objeto verificar que los recursos invertidos, a nivel regional, referidos a construcción de obras de edificación, se efectúen conforme a la normativa vigente, comprobando por una parte que las obras se ejecuten en conformidad a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y, por otra, que los pagos efectuados representen su avance físico real.

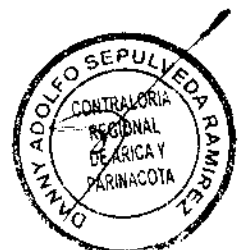
El período examinado comprendió desde el 1 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2010.

Metodología

La revisión practicada se efectuó en conformidad con las normas y procedimientos de control aprobados por Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante, una evaluación de control interno, así como una evaluación de los riesgos, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

A través del oficio N° 2421, de noviembre de 2010, se emitió un preinforme en carácter de confidencial, el cual contiene las principales observaciones derivadas de la auditoría efectuada, siendo este atendido por la Directora Regional de Arquitectura, Región de Arica y Parinacota, mediante oficio ordinario N° 657, de 24 de noviembre de 2010.

AL SEÑOR
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE
A.T. N° 89/2010





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes informados corresponde señalar que por los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, 1 de enero y el 31 de marzo de 2010, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Arica y Parinacota, ejecutó gastos por concepto de Iniciativas de Inversión por un total de M\$1.919.562.- y M\$829.936.-, respectivamente, cifras que comprendieron, entre otros, los gastos devengados y pagados, relacionados con la ejecución de las obras "Reparación Estructural Edificio Servicios Públicos Arica" y "Conservación de Instalaciones Edificio Servicios Públicos Arica", por M\$1.409.584.- y M\$493.378.-.

Al respecto, la auditoría contempló la revisión del 100% de los estados de pago correspondientes a las citadas obras, totalizando la suma de M\$1.902.962.-, cifra que representa el 69,2% del universo sujeto a revisión, el cual asciende a M\$2.749.498.-, tal como se detalla a continuación.

Imputación Presupuestaria	Concepto	Enero 2009 a Marzo 2010 (M\$)
31	Iniciativas de inversión	2.749.498
31.02	Proyectos	2.749.498
31.02.004	Obras Civiles	2.719.208
	Muestra:	
	Reparación Estructural Edificio SS.PP. Arica	1.409.584
	Conservación Instalaciones Edificio SS.PP. Arica	493.378
	Total Muestra	1.902.962
	Porcentaje de revisión sobre el subtítulo	69,2 %

I. ANTECEDENTES GENERALES

En relación a la materia, a continuación se exponen los antecedentes generales de los contratos examinados.

1.1 Contrato "Reparación Estructural Edificio Servicios Públicos Arica".

1.1.1. Generalidades

Las obras consistieron en la reparación y reforzamiento estructural del edificio de acuerdo a un proyecto determinado y elaborado en etapa de diseño, el que alberga diferentes servicios públicos, entre los cuales se encuentra Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Salud Arica, Tesorería y Direcciones Regionales pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas. La recuperación estructural del edificio contempló la demolición de elementos existentes, la materialización de refuerzos de hormigón armado de diversas dimensiones, considerando losas, pilares, machones y vigas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.2 Antecedentes de la obra

Resolución de adjudicación	:	DA.A. N° 07 de fecha 26.11.2008
Monto del contrato original	:	\$1.339.583.466.-.
Contratista	:	ECONORTE S.A.I.
Fecha de inicio	:	18 de diciembre de 2008
Plazo original del contrato	:	300 días
Modificaciones de Contrato	:	\$70.000.000.-(Aumento)
Monto final del contrato	:	\$1.409.583.466.-.
Ampliaciones de plazo	:	78 días
Fecha de término contractual	:	30 de diciembre de 2009
Financiamiento	:	Fondos Sectoriales

1.2 Contrato "Conservación de Instalaciones Edificio Servicios Públicos Arica".

1.2.1. Generalidades

El proyecto consistió en la reposición total de las redes de agua potable, alcantarillado, eléctrica interior y exterior al edificio en comento. También se consideró la conservación de artefactos sanitarios, eléctricos y comandos que se encontraban deteriorados.

1.2.2 Antecedentes de la obra

Resolución de adjudicación	:	DA.A. N° 03 de fecha 25.05.2009
Monto del contrato original	:	\$493.376.442.-.
Contratista	:	ECONORTE S.A.I.
Fecha de inicio	:	06 de junio de 2009
Plazo original del contrato	:	180 días
Modificaciones de Contrato	:	\$69.708.-(Disminución)
Monto final del contrato	:	\$493.306.734.-.
Ampliaciones de plazo	:	28 días
Fecha de término contractual	:	30 de diciembre de 2009
Financiamiento	:	Fondos Sectoriales

II. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Sobre este punto, resulta del caso manifestar las siguientes debilidades de control advertidas en la presente revisión.

2.1. Respeto de la entrega de los antecedentes de la propuesta.

Sobre la materia, se detectó que la Dirección Regional de Arquitectura, no procedió a registrar detalladamente, los antecedentes que entregó a los proponentes en la venta de las bases de licitación.

En efecto, respecto de la licitación de la obra denominada "Conservación de Instalaciones Edificio Servicios Públicos Arica", dicha Dirección Regional no posee registro de la entrega de los antecedentes puestos a disposición de los interesados para el correspondiente estudio de la propuesta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta al preinforme de observaciones, esa Dirección Regional de Arquitectura señaló que efectivamente no se encontró registro que respalde la entrega de los referidos antecedentes, agregando que la situación se trata de un caso aislado, y que se han adoptado las acciones tendientes a mejorar los procesos de control interno en la Dirección.

No obstante lo anterior, en opinión de esta Contraloría Regional corresponde mantener el alcance advertido, en atención a que tal como se detallará en la siguiente observación, la revisión constató que la situación expuesta, no corresponde a un caso aislado como argumenta la autoridad, a lo que se debe sumar que el Servicio no emite un pronunciamiento claro y detallado en relación a las medidas de control que estudia o pretende implementar.

Por otra parte, la efectividad que el servicio adopte, será verificada en las próximas visitas de seguimiento que esta Contraloría Regional, practique en ese Servicio.

2.2. Sobre la entrega del presupuesto oficial.

Al respecto, en el Contrato "Reparación estructural edificio servicios públicos Arica", se detectó que el presupuesto oficial se entregó a través de la aclaratoria N° 4 de fecha 01 de agosto de 2008, 6 días antes de la fecha de apertura, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), el cual señala que si las bases administrativas nada indican, como es el caso del proyecto señalado, el presupuesto oficial debe ser entregado junto con los antecedentes vendidos para el estudio de la propuesta, lo que en la especie no sucedió.

A mayor abundamiento, dicho presupuesto oficial, entregado con fecha 01 de agosto de 2008, mediante la aclaratoria en comento, modificó la totalidad de las partidas indicadas en el listado entregado al proponente con fecha 03 de junio de 2008, no existiendo aclaración alguna de cómo se verían afectadas las especificaciones técnicas con dicho cambio.

Sobre la materia, la Directora del Servicio manifestó en su respuesta, que el presupuesto oficial de la obra se acompañó en la etapa de venta de bases, adjuntando como respaldo, copia del CD entregado en la licitación, el cual contendría el listado de documentos entregados a los oferentes, entre los cuales se consigna, el referido presupuesto oficial.

La autoridad agrega, respecto de la modificación al presupuesto oficial informado a los proponentes mediante oficio Ord. N° 427, de 01 de agosto de 2008, que ésta se efectuó a petición de los oferentes, en consideración a cambios en las dependencias por parte de los usuarios del edificio a intervenir, y a que las modificaciones en las especificaciones técnicas, en razón de los citados cambios, se encuentran aclaradas.

Al respecto, deberá mantenerse íntegramente la observación, toda vez que como ya fue señalado, el Servicio no posee registro oficial de los antecedentes entregados a los oferentes para el estudio de la propuesta durante la etapa de licitación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Suma a lo anterior, que en la pregunta N° 2 de la aclaratoria N° 1 de fecha 19 de junio de 2008, uno de los proponentes manifestó la necesidad de contar con el presupuesto oficial, de lo que se colige que a la data de la compra de las bases de la licitación de la obra en comento, no tuvo a la vista el citado presupuesto oficial.

A mayor abundamiento, don Augusto Abalán Osorio, en su calidad de Jefe Administrativo de esa Dirección Regional de Arquitectura, certificó que el listado de los antecedentes que procedió a publicar en el portal mercado público, son los mismos entregados a los oferentes al momento de comprar las bases.

Al respecto, esta Contraloría Regional constató que los antecedentes subidos al citado portal electrónico no contempla el citado presupuesto oficial.

Siendo ello así, la autoridad de ese Servicio deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias, tendientes a velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en lo referido a la entrega en forma íntegra y oportuna, a los interesados, de todos los antecedentes para el estudio de la propuesta, en especial, del presupuesto oficial, lo que será verificado en futuras visitas de seguimiento que practique esta Contraloría Regional en ese Servicio.

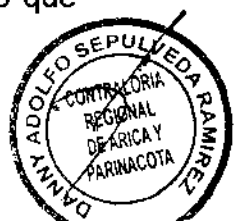
2.3. Entrega de aclaratoria con fecha posterior a la autorizada.

Sobre el particular se advirtió que la aclaratoria N° 4 de fecha 25 de julio de 2008, referida al contrato "Reparación estructural edificio servicios públicos Arica", fue entregada a la empresa contratista el día 28 de julio de 2008, según consta en registro de la oficial de partes, actuar que no se aviene con lo consignado en la respuesta N° 7 de la aclaratoria N° 1 de fecha 19 de junio de 2008, en la que se señala que las aclaraciones serán entregadas antes del día 25 de julio de 2008.

Al respecto, el Servicio manifiesta en su respuesta que la aclaración N°4 fue emitida el día viernes 25 de julio de 2008, informándole al contratista, ese mismo día, sobre la disponibilidad del documento, quién efectuó el retiro de éste el día lunes 28 de julio de 2008. Asimismo, agregó que según lo dispuesto en el punto 2.7 de las bases administrativas, es de responsabilidad del contratista verificar la existencia de aclaraciones y retirarlas.

Sobre el particular, se mantiene íntegramente la observación, toda vez que el detalle específico del documento en comento, cuyo número de proceso correspondió al N° 2264998, registra como fecha de envío, desde la Dirección Regional de Arquitectura a la oficina de partes de la misma, el día 28 de julio de 2008, a las 16:38 hrs, de lo que se desprende que desde esta data en adelante, esa Dirección se encontraba en condiciones de entregar a los distintos oferentes la respuesta a la citada aclaratoria.

En tales condiciones, la autoridad de esa Dirección Regional de Arquitectura, deberá arbitrar las medidas correctivas tendientes a velar por el cumplimiento de los plazos en la entrega de los documentos durante la etapa de licitación. Lo anterior, será verificado en futuras visitas de seguimiento que practique esta Contraloría Regional en ese Servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Respecto del nombramiento de la comisión de apertura y evaluación.

Sobre el particular, se constató que el Servicio efectuó el acto de apertura técnica de la obra "Reparación estructural edificio servicios públicos Arica", sin contar con la resolución de nombramiento de la comisión de apertura, la que fue ingresada a través de la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, Arica y Parinacota, 45 minutos después de efectuado el mencionado acto público, tal como se consigna en detalle de documento de la resolución exenta N° 203 de fecha 07 de agosto de 2009, otorgada por dicha oficina.

A mayor abundamiento, cabe observar que la propia Directora Regional de Arquitectura procedió a tal designación, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 81 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), el cual señala que si las bases nada dicen al respecto, como ocurrió en el caso analizado, es el Director Nacional del Servicio o el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, según corresponda, quién designará dicha comisión, pero en ningún caso asigna dicha atribución al cargo de Director(a) Regional.

Sobre la materia, en su oficio de respuesta el Servicio señaló, que mediante oficio Ord. N° 438, de fecha 05 de agosto de 2008, la Directora Regional de Arquitectura solicitó a la Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, designar a un profesional para que integrara la comisión de apertura y evaluación, proponiendo esta última, a través de correo electrónico el día jueves 07 de agosto de 2008, a las 9:25 hrs., al jefe de la unidad técnica, don Carlos Barboza Panire.

A su turno agregó la autoridad, que nombró la comisión de apertura y evaluación según la potestad que le fue entregada en el punto 4.3 de las bases administrativas, el que establece "La apertura de la propuesta técnica la realizará la comisión de apertura designada por la Directora Regional de Arquitectura de la XV Región...", la que obedece a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas por parte de esa Dirección Regional,

En atención a lo anteriormente expuesto, se subsana parcialmente la observación, manteniéndose sólo en lo atinente a la oportunidad de la elaboración de la resolución de nombramiento de las citadas comisiones de apertura y evaluación.

En tales condiciones, la Directora de ese Servicio, deberá arbitrar las medidas correctivas tendientes a evitar la reiteración de tales situaciones.

2.5. Sobre el nombramiento del inspector fiscal de la obra.

Sobre el particular, se advirtió en las dos obras incluidas en la muestra de la presente auditoria, que el inspector fiscal, señor Rodrigo Cameron Améstica, fue nombrado en la resolución de adjudicación de la propuesta, situación que no se aviene con lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el cual señala que este nombramiento debe ocurrir junto con el de la comisión de apertura y evaluación, y no en forma posterior, como ocurrió en la especie.

Además, se constató que el inspector fiscal elaboró el informe de inspeccionabilidad de ambas obras, antes de la dictación de la resolución que lo nombra como tal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el Servicio en su oficio de respuesta señaló que el artículo 82 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas establece, que la autoridad que nombra la comisión de apertura, es quién requiere al funcionario que pretende nominar como inspector fiscal de la obra o a otro, la emisión de un informe de inspeccionabilidad, por lo que el inspector fiscal de la obra es nombrado junto con la resolución de adjudicación de la misma.

Analizada la respuesta del Servicio, la cual demuestra el cumplimiento al artículo 82 del citado reglamento por parte de esa Dirección Regional de Arquitectura, se da por subsanada la observación.

2.6. Sobre el informe de adjudicación.

Se constató que durante la etapa de selección del oferente, en ambos proyectos examinados, la comisión de evaluación de la propuesta no elaboró el informe de adjudicación descrito en el artículo 84 del mencionado Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Sobre este punto, el Servicio en su oficio de respuesta manifestó que la comisión evaluadora elaboró un informe de análisis técnico de la propuesta N° 27 de fecha 12 de agosto de 2008, y que posteriormente, debido que la oferta económica excedía el presupuesto oficial en un 64,4%, se remitieron los antecedentes al Ministerio de Planificación para su reevaluación, para realizar la suplementación de fondos y proceder con la adjudicación del contrato.

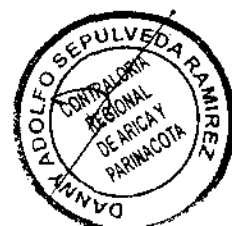
Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que el citado informe técnico N° 27, donde se evalúan las ofertas presentadas, no corresponde al informe de adjudicación que debe elaborar la comisión de evaluación, según lo requerido en el artículo 84 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, sino que es un informe emitido por don Rodrigo Cameron Améstica, en su calidad de Ingeniero Constructor de la Dirección de Arquitectura, dirigido a la Directora Regional del mismo Servicio.

En tales condiciones, la autoridad regional de ese Servicio deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias, de tal manera de velar por el cumplimiento en la emisión del informe de adjudicación por parte de la comisión de evaluación, el cual debe estar debidamente suscrito por todos los miembros que integran dicha comisión.

2.7. Sobre el permiso de edificación.

Al respecto, se constató que el permiso de edificación N° 15742-09, correspondiente a la obra "Reparación Estructural Edificio Servicios Públicos Arica", fue otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Arica, con fecha 16 de diciembre de 2009, en circunstancias que la obra inició sus trabajos, con fecha 18 de diciembre de 2008.

En consecuencia, los trabajos se ejecutaron durante 363 días, sin el citado permiso de edificación, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 5.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad regional de ese Servicio expuso en su respuesta, que la solicitud de permiso de edificación fue presentada el día 26 de diciembre de 2008, y que luego de efectuar diversas gestiones para su obtención, éste fue otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Arica, el día 16 de diciembre de 2009.

Sobre la materia, cabe agregar que en la revisión efectuada, esta Contraloría Regional advirtió que la intención de ejecutar la obra en comento data, a lo menos, del 26 de mayo de 2008, fecha en la cual esa Dirección Regional solicitó la publicación de la licitación de la obra, a la Secretaría Ministerial de Obras Públicas Región de Arica y Parinacota, esto, a través de Ord. N° 312, sin embargo, no existe constancia que iniciara los trámites necesarios para obtener el permiso de edificación, si no hasta el día 26 de diciembre de 2008.

A mayor abundamiento, los trámites de obtención del permiso en comento, comenzaron 8 días después de haberse iniciado la obra.

En razón de lo expuesto, se determina mantener la observación planteada, debiendo esa Dirección Regional de Arquitectura, arbitrar las medidas correctivas necesarias, tendientes a velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, esto es contar con el permiso de edificación al inicio de la ejecución de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá, en su oportunidad, a incoar el correspondiente proceso sumarial, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

2.8. Sobre contenido de informe de término de obra.

Se advirtió que el informe de término emitido por el inspector fiscal, de ambas obras, no se ajustó a lo descrito en el artículo 181 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), toda vez que en cada uno de los aspectos de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento de las bases, cumplimiento de los plazos y cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y estadísticas de accidentabilidad, no se adjuntó el resumen de las principales observaciones estampadas en el libro de obras.

Al respecto, esa Dirección Regional de Arquitectura señaló en su oficio de respuesta, que el artículo 181 del reglamento establece el procedimiento para calificar la obra, no para emitir el informe de término al cual hace referencia el artículo 166 del mismo. Añadió además, que los informes técnicos de obra de la Dirección de Arquitectura están fundados en la resolución DA N° 1329, de fecha 09 de agosto de 1996, emitida por la Directora Nacional de Arquitectura, la cual establece los requisitos para la emisión de dicho informe.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación al tenor de lo expresamente establecido en el inciso cuarto del artículo 181 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado según decreto N° 75 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 01 de diciembre de 2004, el cual establece que para cada uno de los aspectos mencionados en el inciso anterior de la misma disposición reglamentaria, los informes contendrán un resumen objetivo de las principales observaciones estampadas en el Libro de Obras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De conformidad con lo anterior, la autoridad de esa Dirección Regional de Arquitectura deberá aplicar las medidas correctivas tendientes a que en el futuro, se de cumplimiento a lo estipulado en el artículo 181 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, lo que será verificado en las futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional a esa Dirección Regional.

2.9. Sobre el nombramiento de la comisión de recepción provisional.

Sobre el particular, se detectó que el nombramiento de la comisión de recepción provisional de ambos contratos examinados, se efectuó el día 14 de abril de 2010, esto es 92 días después de la emisión del informe de término del inspector fiscal, el cual data del 12 de enero de 2010, contraviniendo de esa manera lo estipulado en el artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el cual establece un plazo máximo de 20 días.

Sobre la materia, el Servicio informó que la demora en el nombramiento de la comisión se debió, principalmente, a que en una primera instancia fue nominado como miembro de esta comisión el funcionario de la Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, don Iván Pasten, de profesión Contador Auditor, luego, en atención a la complejidad de las obras, la Dirección solicitó nombrar a otro profesional para conformar la comisión en comento, respuesta que se otorgó a través de Ord. N° 166 de fecha 09 de abril del 2010, dictándose la resolución DA.A N° 138 que designa la comisión de recepción provisional con fecha 14 de abril del 2010.

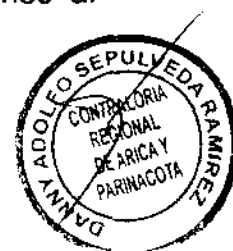
Al respecto, se mantiene íntegramente la observación, toda vez que la resolución que nombra la citada comisión fue emitida 92 días después de la fecha de elaboración del informe de término de la obra por parte del inspector fiscal, aún cuando el reglamento autoriza un plazo máximo, considerando las distintas eventualidades y preponderantes, de 20 días.

De conformidad con lo anterior, la autoridad de esa Dirección Regional deberá aplicar las medidas correctivas tendientes a que en el futuro, se de cumplimiento a los distintos plazos establecidos en el artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, lo que será verificado en las futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional a esa Dirección Regional.

2.10. Sobre la recepción municipal de la obra.

Al respecto, a la fecha de cierre de esta auditoria, la Dirección de Arquitectura no cuenta con la recepción municipal de los trabajos ejecutados, sin embargo las dependencias se encuentran siendo utilizadas por los usuarios, vulnerando con ello lo estipulado en el artículo 5.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la cual señala que ningún edificio podrá habitarse antes de que se haya cursado la recepción definitiva municipal.

No obstante lo anterior, la comisión de recepción provisional de la obra en comento, señaló en el acta respectiva, de fecha 20 de abril de 2010, que daba por recibida la obra no existiendo observaciones al respecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la Directora Regional de Arquitectura señaló que con fecha 28 de julio de 2010, se presentó solicitud de recepción municipal en la Dirección de Obras Municipales de Arica, quién a través de oficio Ord. N° 1940, de fecha 15 de septiembre de 2010, comunicó la existencia de observaciones, las que, según esa Dirección de Arquitectura, están siendo subsanadas por la empresa contratista.

Al respecto, se mantiene la observación en todas sus partes, toda vez que el Servicio presentó la solicitud de recepción final de la obra 210 días después de su término oficial, y 99 días después de la emisión del acta de recepción provisional de la misma, aún cuando las dependencias del edificio en comento, están siendo utilizadas.

En tales condiciones, el Servicio deberá realizar las gestiones con el objeto de obtener a la mayor brevedad la recepción municipal de la obra, de tal manera de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo que será verificado en las futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional a esa Dirección Regional de Arquitectura.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá, en su oportunidad, a instruir el correspondiente procedimiento sumarial para establecer las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la falta de oportuna recepción municipal de la obra, como asimismo, de los funcionarios que al elaborar el acta de recepción provisional, omitieron observar la falta del certificado de recepción municipal de la misma.

2.11. Sobre el ingreso de los informes y observaciones emitidos por las diferentes comisiones.

Respecto de los informes, observaciones, calificaciones y demás antecedentes entregados, tanto por la comisión de apertura y evaluación de la propuesta, de recepción provisional y definitiva, se advirtió que no fueron ingresados a través de la correspondiente oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, situación que impide acreditar el cumplimiento de los plazos otorgados por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en la emisión de los respectivos informes de las distintas comisiones.

Sobre este punto, el Servicio en su oficio de respuesta señaló que según consta en Reglamento para Contrato de Obras Públicas, la comisión de evaluación y apertura no tiene plazo perentorio para emitir informe, siendo solo el oferente el que debe mantener su oferta por 60 días, y que en el caso de las recepciones, provisional y definitiva, el plazo para la emisión del informe es de 20 días. Asimismo agrega, que cada documento emitido por las diferentes comisiones esta fechado, por lo que no es requisito el ingreso de estos documentos al sistema de seguimiento de documentos de la oficina de partes.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación, en cuanto los antecedentes presentados por esa Dirección Regional no permiten comprobar fehacientemente la fecha en que fueron emitidos los informes de las distintas comisiones e informados a las instancias respectivas, considerando que el citado reglamento solicita que en cada caso la comisión informe a la Dirección de su análisis y percepción, por lo que la fecha del respectivo informe debe ser validada por el ente correspondiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, corresponde que ese Servicio arbitre las medidas correctivas tendientes a validar y registrar las fechas de los informes de las comisiones respectivas, lo que será verificado en las futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional a ese Servicio.

2.12. Sobre la entrega de la calificación al contratista.

Al respecto, se detectó que las calificaciones efectuadas a la empresa contratista, se elaboraron fuera del plazo establecido en el artículo 179 del RCOP, el cual establece que la comisión de recepción provisional debe evacuar su informe a más tardar 15 días después de la fecha del acta de recepción provisional, lo que en la especie no sucedió, toda vez que el acta de recepción provisional, en ambos contratos examinados, es de fecha 20 de abril de 2009, mientras que la calificación realizada al contratista fue enviada a través de Ord. N° 349 con fecha 18 de junio de 2009, es decir, 59 días después de obtenida la recepción provisional de las obras.

Sobre el particular, la Directora Regional de Arquitectura señaló que las calificaciones fueron enviadas al contratista con fecha 18 de junio del 2010, pero que no es efectivo que se elaboraran fuera de plazo, ya que tienen fecha 20 de abril del 2010, por lo que se elaboraron 6 días después de haberse designado la comisión de recepción provisional de la obra.

En tales condiciones, procede mantener la observación, en cuanto los antecedentes proporcionados por el Servicio, no permiten comprobar fehacientemente la fecha de emisión del informe de calificaciones, y la de su entrega efectiva a la Directora Regional de Arquitectura.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto corresponde señalar que la presente auditoría incluyó la revisión de la totalidad de los estados de pagos y boletas de garantía, de ambas obras comprendidas en la muestra, y respecto de cuyo análisis se señala lo siguiente.

3.1. Respecto de la vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En ambos contratos examinados, se detectó que la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, no cumple con el plazo de vigencia establecido en el artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, tal como se detalla a continuación.

a) En cuanto al contrato "Conservación de instalaciones edificio servicios públicos Arica", se constató que la citada boleta de garantía posee una vigencia de 900 días, aún cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento mencionado anteriormente, debería contemplar un plazo de 910 días.

A mayor abundamiento, se constató que posteriormente se aprobó un aumento de plazo de 28 días, pero se modificó la vigencia de la boleta en 25 días, es decir, que la diferencia entre la vigencia actual de la boleta y la necesaria para dar cumplimiento con la reglamentación vigente resulta ser de 13 días.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En cuanto al contrato "Reparación estructural edificio servicios públicos Arica", en este caso la boleta de garantía entregada al inicio del contrato no es modificada en su plazo, aún cuando durante la ejecución de la obra se acuerda un aumento de plazo de 78 días, debiendo modificarse en la misma cantidad de días según lo consignado en el artículo 96 del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Al respecto, la Directora de ese Servicio señaló en su oficio de respuesta, que según lo consignado en el artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el contratista tiene un plazo de 30 días para presentar la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, documento que es emitido por un banco o entidad financiera conforme al requerimiento de su cliente, y que el plazo solicitado corresponde al pendiente del contrato más 24 meses, plazo que corresponde a la vigencia de las boletas de garantía respectivas, dando cumplimiento a lo solicitado en el artículo 96 del citado reglamento .

El análisis conjunto de todos los argumentos entregados por el Servicio permiten subsanar parcialmente la observación, manteniéndose sólo la correspondiente al literal b), toda vez que, el citado artículo 96 del reglamento establece que cuando existe ampliación de plazo del contrato, el Servicio debe extender el plazo de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento, lo que en la especie no sucedió.

De conformidad con lo anterior, el Servicio deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias tendientes a modificar el plazo de la vigencia de la boleta de garantía presentada por el contratista al inicio del contrato "Reparación estructural edificio servicios públicos Arica", de tal manera que las distintas cauciones tengan la misma fecha de vencimiento, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional a ese Servicio.

3.2. Respetto de los estados de pago presentados.

Sobre este punto, efectuada la revisión, se detecto que existen falencias en cuanto a la presentación y oportunidad de los estados de pago, las que se describen a continuación:

a) En el Contrato "Reparación estructural edificio servicios públicos Arica", se detectó que los estados de pagos N°s 1 y 2, cuyos montos ascienden a \$15.085.290.- y \$93.097.014.-, respectivamente, no poseen detalle de fecha en la carátula.

b) Idéntica situación se advirtió en el Contrato "Conservación de instalaciones edificio servicios públicos Arica", donde el estado de pago N° 2, por un monto de \$70.640.020.-, no posee detalle de fecha en la carátula.

Por otra parte, los estados de pagos N°s 3, 4, 5 y 7, por montos equivalentes a \$95.044.371.-, \$68.307.297.-, \$30.998.714.- y \$111.301.130.-, respectivamente, poseen fecha de presentación anterior a la indicada en el punto 7.16.1. de las bases administrativas, el que señala como corte el día 25 de cada mes. (anexo N° 1)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, durante el mes de octubre de 2009 se presentaron dos estados de pago, el N° 5 y N° 6, el primero el día 13 y el segundo el día 29, por los montos descritos en el párrafo anterior, vulnerando con ello lo estipulado en el punto 7.16.1 de las bases administrativas, el cual establece claramente la presentación de estados de pago mensuales. (anexo N° 1).

En el mismo orden de ideas, el estado de pago N° 5 por un monto de \$30.998.714.-, no cumple con el monto mínimo exigido en el punto 7.16.1 de dichas bases para efectuar su presentación y posterior pago.

En respuesta a estas observaciones, la autoridad de la Dirección Regional de Arquitectura, manifestó que efectivamente las copias de los estados de pagos se encuentran sin fecha, pero que los originales, entregados a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del mismo Ministerio, si contaban con ese dato, ya que es un requisito para ser pagados.

A su turno agrega que, en cuanto al contrato de conservación de instalaciones edificio servicios públicos Arica, debido a "la programación de cajas proyectadas en ese año", refiriéndose con ello a los flujos financieros, los pagos se efectuaron al mes siguiente de haberse verificado la ejecución de las obras, aún cuando la empresa presentó el estado de pago con fecha anterior a los días 25 de cada mes.

Asimismo, manifestó que respecto del estado de pago N°5, éste corresponde a un estado de pago adicional, con el objeto de cumplir con un saldo de la programación de caja del mes de septiembre, por cuanto la empresa no había generado el avance físico suficiente al mes anterior. Añade que cabe tener presente las condiciones especiales a las que se hace mención en la frase final del inciso primero del artículo 153 y el inciso 7° del artículo 154, ambos del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

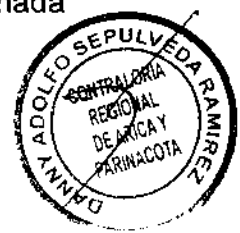
Sobre el particular, corresponde mantener la observación, en cuanto los antecedentes que se adjuntan al oficio de respuesta, no exhiben respaldo de los estados de pagos fechados y, en lo concerniente a que en los documentos que forman parte del contrato nada señalan de la posibilidad de presentar dos estados de pagos en el mismo mes.

En tales condiciones, esa Dirección Regional de Arquitectura deberá aplicar las medidas correctivas tendientes a que en el futuro, se de cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas respecto de la presentación, visación y pago de los estados de pagos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional a ese Servicio.

3.3. Respecto del visto bueno solicitado en el anexo N° 3 de cada estado de pago.

Sobre el particular, se detectó que el anexo N° 3 de cada uno de los estados de pago presentados, en ambos contratos examinados, no cuentan con el visto bueno del analista de contratos solicitado en dicho anexo.

Al respecto, la Directora Regional de Arquitectura señaló que de acuerdo a lo indicado en el artículo 154 del Reglamento para contratos de Obras Públicas, los estados de pago tienen la obligación de contar con las firmas del Inspector Fiscal. Director Regional y Contratista, pero que nada señala sobre la exigencia de la firma de otro funcionario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a los argumentos ofrecidos, es posible dar por subsanada la observación antes descrita.

IV. CONTROL TÉCNICO DE OBRA

Sobre el particular, examinadas las dos obras comprendidas en la muestra, se advirtió lo siguiente:

4.1. Contrato "Reparación Estructural Edificio Servicios Públicos Arica".

4.1.1. Sobre incumplimiento de las especificaciones técnicas.

a) Se detectó que no se dio cumplimiento a lo señalado en el punto 16 de las especificaciones técnicas de refuerzos estructurales, en donde se indica la instalación de tubería metálica embutida, lo que en la especie no sucedió.

b) Así también, no se dio cumplimiento con lo indicado en el punto 18 de las mismas especificaciones técnicas, toda vez que no se instaló el pasamano de acero de 2" de diámetro de la rampa de minusválidos, cuyo largo es de 6 metros. (Anexo N° 2).

c) Por último, se constató que existen modificaciones de obras no autorizadas por el inspector fiscal, esto es, enchufes, interruptores y cañerías, que no se avienen a lo indicado en los puntos E/4 y E/5 de las especificaciones técnicas de instalaciones de electricidad

Sobre el particular, en su oficio de respuesta el Servicio fiscalizado, señaló respecto de lo observado en la letra a), que efectivamente debido al formato utilizado para las especificaciones técnicas, y por un error involuntario, se indicó en el punto 16 "instalación de tuberías metálicas" (tubería negra) embutidas, cuya venta se encuentra discontinuada por los proveedores, por lo que se decidió utilizar tuberías de PVC, conforme a la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Respecto de los literales b) y c), el Servicio indica que instruyó a la empresa contratista, a través del Ord. N° 642, de fecha 19 de noviembre de 2010, dar cumplimiento a lo descrito en estas observaciones.

En tales condiciones, esta Contraloría Regional verificará en próximas visitas de seguimiento, la efectiva concreción de las medidas correctivas dispuestas por el Servicio, dándose por subsanada, en esta ocasión, considerando las explicaciones aportadas por el Servicio, la observación signada con la letra a).

4.1.2. Sobre deficiencias constructivas detectadas en la fiscalización.

Sobre el particular, efectuada la fiscalización en terreno, se constataron deficiencias constructivas en las obras en comento, durante la etapa de garantía, las que se evidencian en fotografías descritas en Anexo N° 3.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se aviene con lo estipulado en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, los que señalan que el contratista es responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, y que las deficiencias detectadas deben ser subsanadas durante el plazo de garantía.

Al respecto, la autoridad regional del Servicio se manifiesta de acuerdo con las observaciones, instruyendo a la empresa contratista, a través de Ord. N° 642, de 19 de noviembre de 2010, sobre la obligación de cumplir con dichos requerimientos, en atención a que el contrato se encuentra en período de garantía.

En tales condiciones, esta Contraloría Regional verificará en próximas visitas de seguimiento, la efectiva concreción de las medidas correctivas dispuestas por el Servicio.

4.1.3. Sobre la frecuencia de los ensayos de laboratorio.

Al respecto, se constató que el contratista no cumplió con la frecuencia de los ensayos solicitados en el punto C.3. de las especificaciones técnicas de estructura, toda vez que existe registro de ensayo de resistencia de hormigón de un solo piso, y no de cada uno de los pisos que conforman el edificio, como lo especifica el citado punto C.3.

Sobre la materia, la Directora Regional de Arquitectura señaló que se presentaron los ensayos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas, a excepción del referido a muros del segundo piso del edificio, instruyéndose a la empresa contratista efectuar un ensayo de tipo destructivo en dicho sector, según consta en el citado Ord. N° 642, de tal manera de dar cumplimiento a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

En tales condiciones, esta Contraloría Regional verificará en próximas visitas de seguimiento, la efectiva concreción de las medidas correctivas dispuestas por el Servicio.

4.2. Contrato "Conservación de Instalaciones Edificio Servicios Públicos Arica"

4.2.1. Sobre instalación de gabinete de red húmeda.

Al respecto, se constató que uno de los gabinetes de red húmeda no da cumplimiento con lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA), toda vez que éste no se encuentra instalado en un lugar de fácil acceso. (Anexo N° 4)

Sobre este punto, la autoridad regional del Servicio indicó que es efectivo lo citado en la observación, por lo que, considerando que la obra se encuentra en etapa de garantía, se instruyó a la empresa a través de Ord. N° 642 de fecha 19 de noviembre de 2010, efectuar los trabajos pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa señalada.

En tales condiciones, esta Contraloría Regional verificará en próximas visitas de seguimiento, la efectiva concreción de las medidas correctivas dispuestas por el Servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2.2. Sobre instalación de remarcadores de agua potable.

Sobre este punto, se detectó que los remarcadores instalados en la azotea del edificio no cumplen con los requisitos establecidos en la Nch 2459 "Instalación de medidores remarcadores de agua potable fría de 3, 5, 7 y 20 m³/h de caudal máximo", toda vez que no cumple con las distancias mínimas entre remarcadores y de distanciamiento al muro. (Anexo N° 5).

Sobre el particular, la autoridad regional del servicio comunicó que es efectivo lo citado en la observación, por lo que, considerando que la obra se encuentra en etapa de garantía, se instruyó a la empresa a través de Ord. N° 642 de fecha 19 de noviembre de 2010, efectuar los trabajos pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa señalada.

En tales condiciones, esta Contraloría Regional verificará en próximas visitas de seguimiento, la efectiva concreción de las medidas correctivas dispuestas por el Servicio.

4.2.3. Sobre incumplimiento de las especificaciones técnicas.

a) Sobre el particular, efectuada la fiscalización en terreno se advirtió que no se instalaron los accesorios de fijación de las canalizaciones de las bandejas de redes de voz y datos, vulnerando con ello lo establecido en el numeral 4.2.1 de las especificaciones técnicas.

b) Asimismo, se detectó que en las dependencias de Correos de Chile existen puntos de trabajo que no poseen conexión, vulnerando con ello lo estipulado en el punto 4.2.1 de las especificaciones técnicas, el que señala que al reinstalar los conductores existentes, estos deben quedar en óptimas condiciones de funcionamiento.

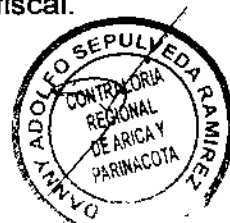
Sobre el particular, en su oficio de respuesta el servicio fiscalizado, señaló que respecto de la letra a), se omitió la instalación de corrientes débiles interiores, conforme lo indicado en la respuesta N° 12 de la aclaración N° 1 de fecha 24 de abril de 2009.

Por su parte, respecto del literal b), el Servicio comparte la observación, por lo que, considerando que la obra se encuentra en etapa de garantía, procedió a instruir a la empresa a través del citado Ord. N° 642, con el objeto de efectuar los trabajos pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el punto 4.2.1 de las especificaciones técnicas.

En tales condiciones, se da por subsanada la observación indicada en la letra a), y en cuanto a la establecida en el literal b), esta Contraloría Regional verificará en próximas visitas de seguimiento, la efectiva concreción de las medidas correctivas dispuestas por el Servicio.

4.2.4. Sobre deficiencias constructivas detectadas en la fiscalización.

Al respecto, se constató la modificación de la materialidad de los interruptores, enchufes y canalización, toda vez que el contratista no instaló lo especificado, como tampoco presentó las características técnicas de los materiales de reemplazo, con la finalidad de determinar que sean de igual o superior calidad. Lo anterior, no se encuentra con la debida autorización del inspector fiscal. (Anexo N° 6)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, la autoridad regional del Servicio señaló que es efectivo lo citado en la observación, por lo que, considerando que la obra se encuentra en etapa de garantía, se instruyó a la empresa a través del citado Ord. N° 642, para que efectuara los trabajos pertinentes, con la finalidad de subsanar las deficiencias constructivas observadas.

En tales condiciones, esta Contraloría Regional verificará en próximas visitas de seguimiento, la efectiva concreción de las medidas correctivas dispuestas por el Servicio.

V. OTRAS OBSERVACIONES

Durante el proceso de toma de razón de la resolución N° 06, de 27 de octubre de 2010, relativa al proyecto denominado "Ampliación Oficinas Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica", de esa Dirección Regional, referido al mismo inmueble intervenido en los contratos considerados en la presente auditoría, esto es, los denominados "Reparación Estructural Edificio Servicios Públicos Arica" y "Conservación de Instalaciones Edificio Servicios Públicos Arica", se pudo advertir que el punto 3.3 del presupuesto ofertado por la empresa contratista adjudicataria, describe, entre otras partidas, la ejecución de instalaciones de agua potable, alcantarillado, eléctricas y corrientes débiles por concepto de remodelación de dependencias existentes en el 2° piso del edificio en comento, partidas que ya fueron incluidas en el segundo de los contratos mencionados anteriormente sobre conservación, obra de reciente ejecución y que aún se encuentra en etapa de garantía, las que, al ser afectada por el nuevo contrato por iniciarse, podría significar un eventual detrimento al patrimonio fiscal.

Al respecto, la Autoridad Regional del Servicio mediante su oficio de respuesta al Preinforme de Observaciones manifestó, que las partidas consideradas en el punto 3.3 del presupuesto ofertado por la empresa contratista adjudicataria de la obra "Ampliación Oficinas Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica", corresponden a la modificación de las instalaciones existentes, con motivo de la incorporación de nuevos tabiques al interior de las oficinas del segundo piso, la instalación de aire acondicionado y la de descargas de alcantarillado del tercer piso a los ductos de evacuación de los baños del segundo piso.

Añade, en relación a las corrientes débiles, que al no estar incluidas en el contrato de "Conservación de instalaciones Edificio Servicios Públicos de Arica" su reemplazo es necesaria por cumplimiento de su vida útil.

Por último manifiesta, que las modificaciones a redes existentes son mínimas y no tienen incidencia en las obras ejecutadas objeto de la presente auditoría.

Atendidos los argumentos expresados por el Servicio, cabe señalar que estos permiten dar por subsanada la observación, referida en los párrafos anteriores, sin perjuicio de las validaciones y verificaciones que se practicarán a la ejecución de las nuevas obras, sobre ampliación del referido edificio, materias que serán consideradas y abordadas en las futuras acciones de fiscalización que emprenderá esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VI. CONCLUSIONES

Respecto de las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Arica y Parinacota, deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas, las que deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones:

1. En los procesos licitatorios, el Servicio deberá establecer procedimientos y mecanismos de control tendientes a mantener un adecuado y completo registro, de los antecedentes entregados a los oferentes durante la venta de las correspondientes bases administrativas.

2. Respecto de las aclaratorias, deberá adoptar las medidas pertinentes, para que éstas sean entregadas a todos los oferentes en los tiempos acordados en las bases que regulan el proceso licitatorio.

De la misma forma, la Dirección deberá disponer que la entrega del presupuesto oficial de la obra, se ajuste a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

3. En relación al nombramiento de la comisión de apertura y evaluación, el Servicio deberá arbitrar las medidas correctivas de tal manera de evitar que la apertura técnica y/o económica de las distintas propuestas, ocurra sin antes haber dispuesto el acto administrativo que nombre los integrantes de dicha comisión.

Así también, el Servicio deberá nombrar los integrantes de la comisión de recepción provisional, ajustándose a las formalidades y en los plazos estipulados en el artículo 166 del Reglamento para Contrato de Obras Públicas.

4. Exigir que en lo sucesivo, la comisión de evaluación entregue el informe respectivo, en conformidad a lo indicado en el artículo 84 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

5. Exigir que el inspector fiscal, proceda a efectuar el informe de término de la obra en estricta sujeción a lo establecido en el artículo 181 del Reglamento para Contrato de Obras Públicas.

6. Dar cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto del inicio de los trabajos al interior de la obra, una vez obtenido el permiso de edificación respectivo. Asimismo, efectuar en forma oportuna, las gestiones para obtener la recepción municipal de las diferentes obras, de tal manera de contar con este requisito antes de entregar la edificación para su uso y explotación.

7. En concordancia con lo señalado en el punto anterior, el Servicio deberá disponer, a la mayor brevedad, la obtención de la recepción municipal del edificio servicios públicos de Arica, de tal manera de dar cumplimiento con la normativa legal vigente.

8. Establecer como procedimiento de control, que las actas de las respectivas comisiones e informes emitidos por el inspector fiscal de la obra, sean canalizados a través de un medio que garantice la oportunidad de tales actuaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Realizar las gestiones necesarias para regularizar la vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato "Reparación estructural edificio servicios públicos Arica", de tal manera que todas las cauciones tengan la misma fecha de vencimiento.

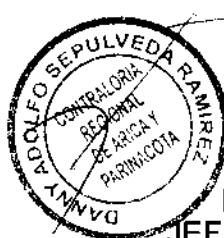
10. La Dirección del Servicio deberá disponer la corrección de las diferentes deficiencias constructivas detectadas e informadas en esta oportunidad, dando con ello cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Adicionalmente deberá efectuar los trabajos de corrección de los remarcadores y gabinete de agua potable, de tal manera de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).

Las medidas correctivas adoptadas por la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Arica y Parinacota, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas en el presente informe y los antecedentes que deben adjuntarse para sustentar las mismas, serán verificados en futuras auditorías que efectúe este Organismo Superior de Control.

Finalmente, considerando los antecedentes de que da cuenta este informe final en los puntos 2.7 y 2.10, esta Contraloría Regional procederá, en su oportunidad, a incoar un sumario administrativo en los términos de su resolución N° 236, de 1998, en relación con los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



ENRIQUE MONTOYA RATHGEB
JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
<ul style="list-style-type: none">• Planilla con detalle de estados de pagos de las obras examinadas	1
<ul style="list-style-type: none">• Fotografía, rampa de minusválidos	2
<ul style="list-style-type: none">• Fotografías, deficiencias constructivas	3
<ul style="list-style-type: none">• Fotografía, ubicación gabinete red húmeda	4
<ul style="list-style-type: none">• Fotografía, remarcadores de agua potable	5
<ul style="list-style-type: none">• Fotografía, interruptor eléctrico	6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 Unidad de Control Externo

Anexo N° 1: Detalle de Estados de Pago cursados al 31 de julio de 2010.

a) Contrato "Reparación estructural edificio servicios públicos Arica"

ESTADO DE PAGO				FACTURA			DETALLE ESTADO DE PAGO		
N°	FECHA DE PRESENTACION	FECHA	PERIODO	N°	FECHA	MONTO \$	EJECUTADO	RETENCIONES (10%)	A PAGAR
1	06,02,2009	NO EXISTE	Ene-09	2057	05.02.2009	13.576.761	15.085.290	1.508.529	13.576.761
2	23,02,2009	NO EXISTE	Feb-09	2061	24,02,2009	83.787.313	93.097.014	9.309.701	83.787.313
3	23,03,2009	23,03,2009	Mar-09	2065	23,03,2009	96.391.529	107.101.699	10.710.170	96.391.529
4	20,04,2009	22,04,2009	Abr-09	2067	20,04,2009	144.674.140	160.749.044	16.074.904	144.674.140
5	19,05,2009	25,05,2009	May-09	2070	18,05,2009	198.333.578	220.370.642	22.037.064	198.333.578
6	23,06,2009	23,06,2009	Jun-09	2073	22,06,2009	176.619.504	183.958.309	7.338.805	176.619.504
7	23,07,2009	22,07,2009	Jul-09	2077	22,07,2009	148.392.830	148.392.830	0	148.392.830
8	21,08,2009	24,08,2009	Ago-09	2081	21,08,2009	93.190.766	93.190.766	0	93.190.766
9	21,09,2009	21,09,2009	Sep-09	2085	21,09,2009	80.027.981	80.027.981	0	80.027.981
10	26,10,2009	26,10,2009	Oct-09	2090	26,10,2009	80.491.950	80.491.950	0	80.491.950
11	23,11,2009	23,11,2009	Nov-09	2094	23,11,2009	97.695.785	97.695.785	0	97.695.785
12	23,12,2009	29,12,2009	Dic-09	2100	22,12,2009	125.922.156	129.422.156	3.500.000	125.922.156
13	17,06,2010	21,07,2010	DEV. RET	2134	20,07,2010	70.479.173			

TOTAL 1.409.583.466 1.409.583.466 70.479.173 1.339.104.293

b) Contrato "Conservación de instalaciones edificio servicios públicos Arica"

ESTADO DE PAGO				FACTURA			DETALLE ESTADO DE PAGO		
N°	FECHA DE PRESENTACION	FECHA	PERIODO	N°	FECHA	MONTO \$	EJECUTADO	RETENCIONES (10%)	A PAGAR
1	07,07,2009	06,07,2009	Jun-09	2074	06,07,2009	12.678.993	14.087.770	1.408.777	12.678.993
2	29,07,2009	NO EXISTE	Jul-09	2078	29,07,2009	63.576.179	70.640.199	7.064.020	63.576.179
3	21,08,2009	01,09,2009	Ago-09	2082	21,08,2009	85.539.934	95.044.371	9.504.437	85.539.934
4	21,09,2009	05,10,2009	Sep-09	2084	21,09,2009	61.615.709	68.307.297	6.691.588	61.615.709
5	13,10,2009	13,10,2009	Oct-09	2087	09,10,2009	30.998.714	30.998.714	0	30.998.714
6	29,10,2009	05,11,2009	Nov-09	2091	27,10,2009	102.927.253	102.927.253	0	102.927.253
7	23,12,2009	29,12,2009	Dic-09	2099	22,12,2009	111.301.130	111.301.130	0	111.301.130
8	05,07,2010	21,07,2010	DEV.RET.	2127	17,06,2010	24.668.822			

TOTAL 493.306.734 493.306.734 24.668.822 468.637.912





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 1:

Rampa de minusválidos de 6 metros no posee pasamanos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 2:
Aplicación de pintura de distinto color, revestimiento “descascarado”.



Fotografía 3:
Fisuras en muro.

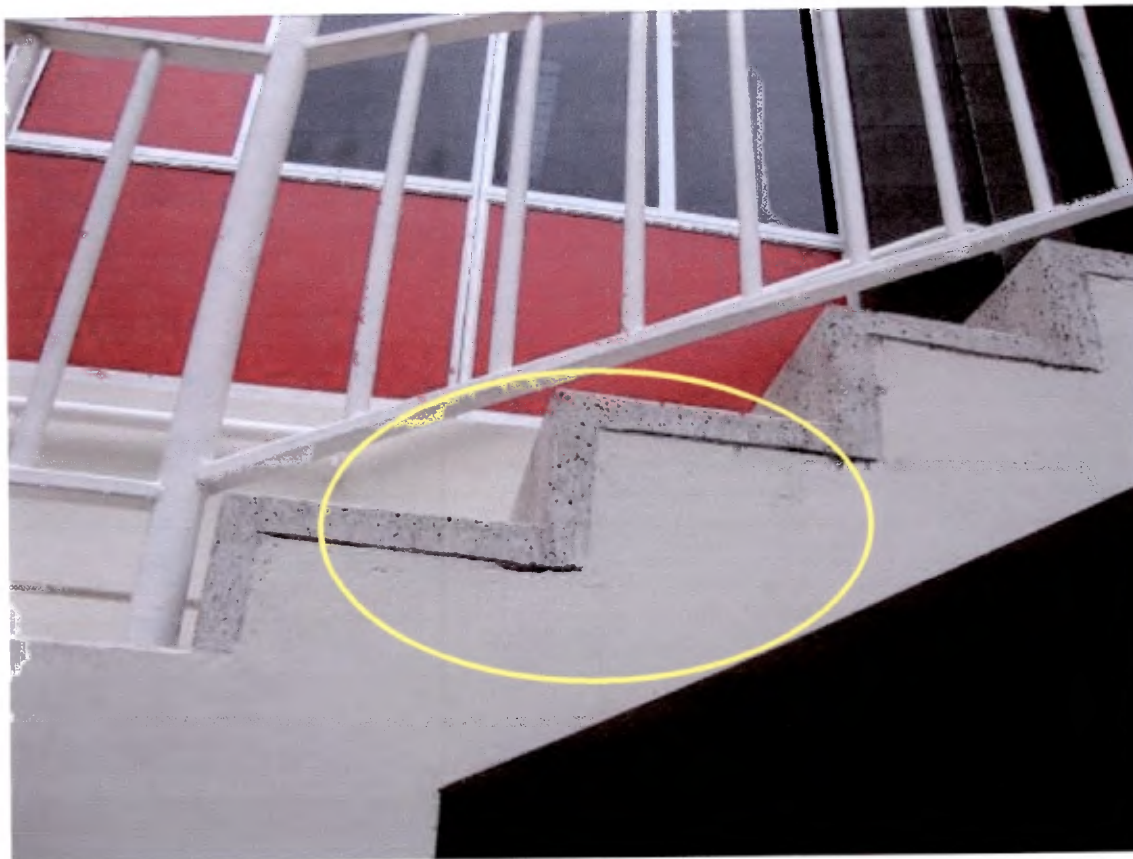




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 4:
Fisura en estuco de premarco.

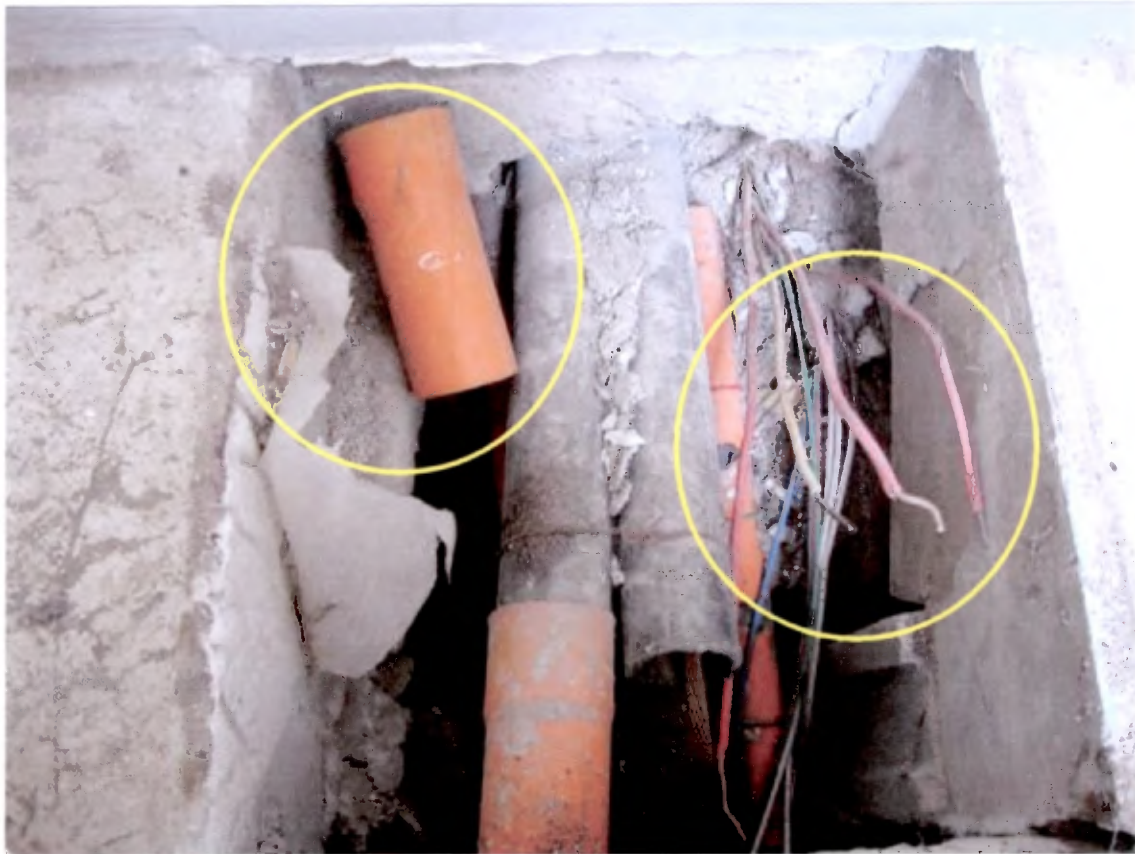


Fotografía 5:
Deficiente terminación de gradas de escaleras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 6:
Cables de electricidad expuestos, basura en el interior.



Fotografía 6:
Fisuras en muros interiores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 7:
Oxidación en cerraduras exteriores.



Fotografía 8:
Fisuras en muros interiores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 9:
Ubicación de gabinete de red húmeda.

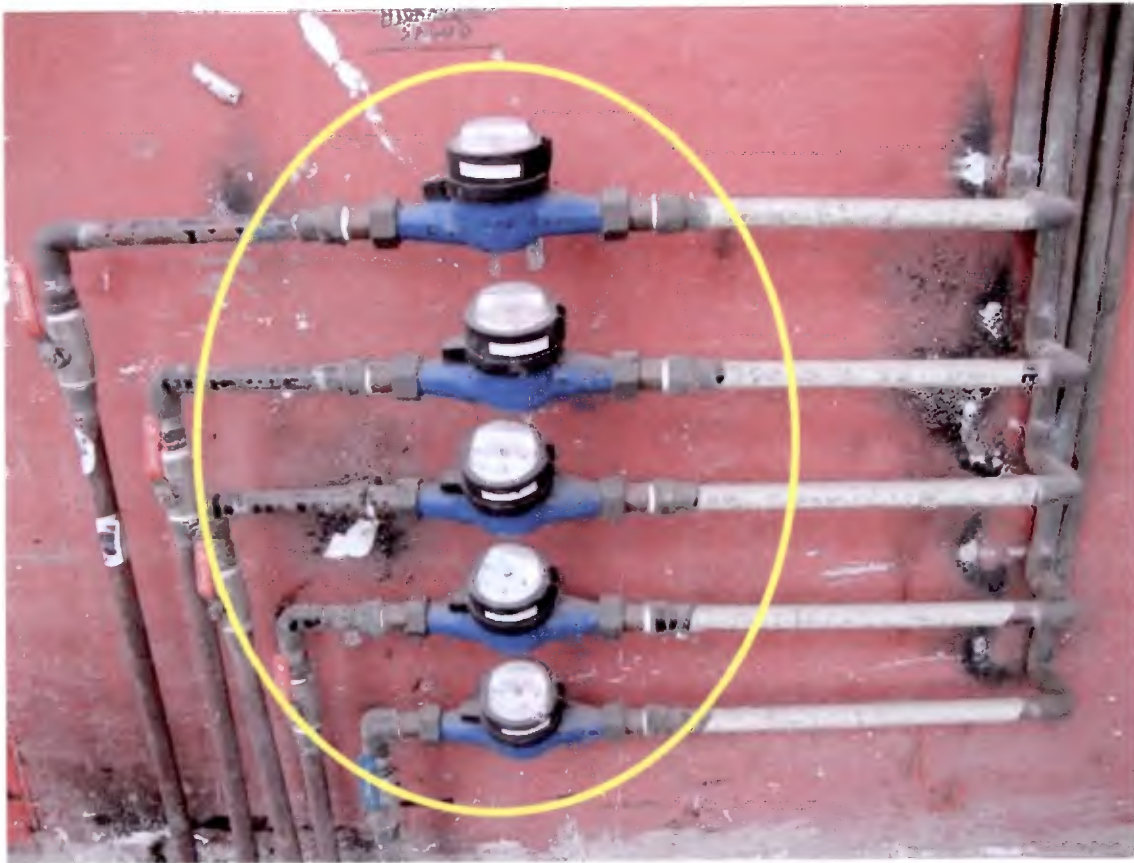




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 5





Fotografía 10:
Ubicación remarcadores de agua potable.



Fotografía 11:
Ubicación remarcadores de agua potable.



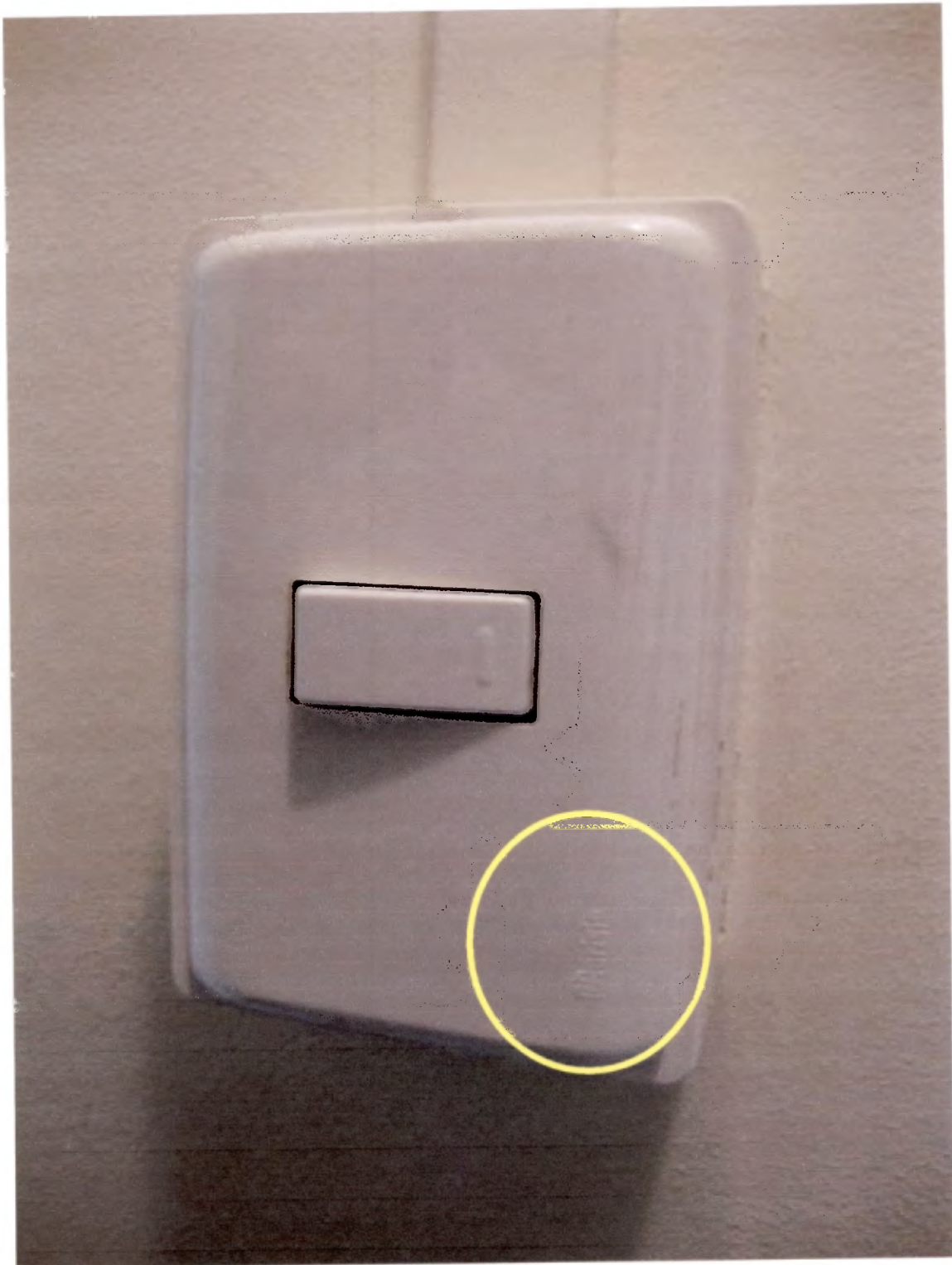
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 12:

Interruptor no corresponde con el especificado.





www.contraloria.cl

